

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración al memorial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado al demandado Marcos Fidel Ordoñez Villamizar, por conducta concluyente.

Una vez fenecido el término de traslado de la demanda, regresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez